

Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA	4.000.000	Saneamiento y pavimentación calle Alcalá y canalización semaforica en Avda. Blas Infante
Ayuntamiento de ZAHARA	4.000.000	Mejora del entorno urbano y nuevas redes de alumbrado publico

RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 79/99-4.^a y 80/99-4.^a y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 79/99-4.^a y 80/99-4.^a, interpuestos por CSI-CSIF, contra las Ordenes de 20 de noviembre de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por las que se convocan, pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para ingreso en los siguientes Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía: Superior Facultativo, Opción Archivología, código A.2022, y Superior Facultativo, Opción Química, código A.2011, publicadas en BOJA del día 15 de diciembre de 1998,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 79/99-4.^a y 80/99-4.^a

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de marzo de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 1999.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de febrero de 1999.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 12.250.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 6.150.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 2.500.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 4.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,250.
Pagarés a seis (6) meses: 98,520.

Pagarés a nueve (9) meses: 97,800.
Pagarés a doce (12) meses: 97,100.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,989%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,971%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,966%.
Pagarés a doce (12) meses: 2,953%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,250.
Pagarés a seis (6) meses: 98,520.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,800.
Pagarés a doce (12) meses: 97,100.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -.

Sevilla, 24 de febrero de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 23 de marzo de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del servicio de ayuda a domicilio y monitores de la empresa Eulen, SA, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Eulen, S.A., de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 8,00 horas a las 16 horas de los días 24 y 30 de marzo, y desde las 8,00 horas del día 7 de abril hasta las 16 horas del día 8 de abril de 1999 y que, en su caso, podrá afectar al personal del servicio de ayuda a domicilio y monitores de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal del servicio de ayuda a domicilio y monitores de la empresa Eulen, S.A., de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ancianos, dado que por la avanzada edad de los mismos requieren mayores aten-

ciones y cuidados, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal del servicio de ayuda a domicilio y monitores de la empresa Eulen, S.A., de Málaga, desde las 8,00 horas a las 16 horas de los días 24 y 30 de marzo y desde las 8,00 horas del día 7 de abril hasta las 16 horas del día 8 de abril de 1999, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Málaga.

ANEXO

19 Auxiliares (25% de la plantilla afectada), que atenderá:

- El control, seguimiento y suministro de medicamentos y alimentación de aquellas personas que durante los días de la huelga necesiten inexcusablemente que se les presten estos servicios.

- A aquellas personas que durante los días de la huelga necesiten inexcusablemente acompañamiento fuera del hogar para visitas médicas y rehabilitación física.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 9 de octubre de 1997 por la que se regula la concesión de subvenciones para el Fomento de la Seguridad y Calidad Industrial.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Córdoba, 9 de febrero de 1999.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCIONES DE EXPTE. DE F.C.S "FOMENTO DE CALIDAD Y LA SEGURIDAD EN LA INDUSTRIA" CORRESPONDIENTES AL AÑO 1.998.

Nº EXPT.	EMPRESA	MUNICIPIO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
CO/091/FCS	Caliente Vitaminado, S.A.	CORDOBA.	34.184.043	4.175.006
CO/008/FCS	Caliente Vitaminado, S.A.	CORDOBA	7.477.280	2.243.184
Totales.....			41.661.323	6.418.192

RESOLUCION de 9 de febrero de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 16 de mayo de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones para Infraestructuras y Equipamientos Energéticos.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Córdoba, 9 de febrero de 1999.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCIONES DE EXPTE. DE I.E.E. "INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EQUIPAMIENTOS ENERGETICOS" CORRESPONDIENTES AL AÑO 1.998.

Nº EXPT.	EMPRESA	MUNICIPIO	INVERSION	SUBVENCIÓN
CO/01/97/IEE	DIELESUR, S.L.	LA RAMBLA	7.125.194	2.137.558
CO/02/97/IEE	DIELESUR, S.L.	LA RAMBLA	7.148.421	2.144.526
CO/03/97/IEE	VARGAS Y CIA	VILLAVICIOSA	6.359.204	1.907.761
CO/04/97/IEE	VARGAS Y CIA	VILLAVICIOSA	6.810.190	1.983.057
CO/05/97/IEE	DIELENOR, S.L.	VVA.DE CORDOBA	14.329.400	4.298.820
CO/06/97/IEE	DIELENOR, S.L.	VVA.DE CORDOBA	8.871.595	2.661.478
CO/07/97/IEE	DIELENOR, S.L.	VVA.DE CORDOBA	7.183.109	2.154.933
CO/12/97/IEE	LOS PELAYOS, S.A.	EL VISO	10.546.004	3.163.771
CO/13/97/IEE	DIELESUR, S.L.	MONTALBAN	8.013.927	2.404.178
CO/14/98/IEE	IND.PECUARIAS, S.A.	POZOBLANCO	3.020.272	906.061
CO/16/98/IEE	DIELESUR, S.L.	MONTALBAN	4.796.217	1.438.866
CO/16/98/IEE	IND.PECUARIAS, S.A.	POZOBLANCO	4.199.145	1.259.744
CO/17/98/IEE	HNOS.SANTAMARIA, S.L.	LUCENA	225.000.000	22.500.000